

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ANTONIO ENRIQUE GAONA DONIS, DIRECTOR DEL CONALEP PLANTEL SALINA CRUZ 155**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CONALEP"** Y POR LA OTRA PARTE REPRESENTADA POR EL **MTRO. JOSÉ MANUEL VERDIN PADILLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A. C.**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL PATRONATO"** Y ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2. Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3. De conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado conforme al artículo 2° del Decreto de Creación.
- I.4. Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5. Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.6. El **LIC. ANTONIO ENRIQUE GAONA DONIS, DIRECTOR DEL PLANTEL CONALEP SALINA CRUZ 155**, de **"EL CONALEP"** se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL CONALEP"**; 10 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** y en el nombramiento DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2023 expedido a su favor por el REPRESENTANTE ESTATAL DE CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA, LIC. CARLOS SARABIA CAMACHO.



- I.7. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2° fracción XI del Decreto de Creación de "EL CONALEP", celebra el presente acuerdo de voluntades.
- I.8. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9. Tiene establecido su domicilio en Prolongación Playa abierta S/N, Colonia San Juan Miramar, Salina Cruz Oaxaca, C.P. 70680
- I.10. El presente Convenio se elabora de conformidad a la petición de la JEFATURA DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN DEL PLANTEL CONALEP SALINA CRUZ 155, quien será la responsable del seguimiento a los compromisos, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, fracción V y VI, del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP".

II. DECLARA "EL PATRONATO" QUE:

- II.1. Que es una institución educativa particular de educación superior, dotada de plena capacidad jurídica, constituida de acuerdo con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 3,943 de fecha 22 de Marzo de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público Número 9 de Tepic Nayarit, Licenciado Rafael Pérez Cárdenas, Titular de la Notaría e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Tepic Nayarit el día 30 de Marzo de 2000 en el Libro DOCE, sección CUARTA bajo partida 28 VEINTIOCHO y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PCV000322R42 proporcionado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- II.2. Que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.
- II.3. Que para la realización de sus fines, tiene establecidas diversas licenciaturas según contempla la legislación y normatividad vigentes, con sus correspondientes registros de validez oficial, que forman recurso humano altamente calificado y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo, para llevar a cabo el objeto del presente convenio.
- II.4. Que el Licenciado José Manuel Verdín Padilla, en su carácter de Apoderado Legal, tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad a en el Instrumento Público Notarial número 17328.
- II.5. Que, para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera Transísmica Tehuantepec- Salina Cruz Km8, lote 05 C.P.-70760, Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca.
- II.6. Conociendo la estructura y objeto de "EL CONALEP" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large blue '3' and several illegible signatures in blue and black ink.





III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.
- III.3. Es su voluntad celebrar el presente Convenio, a fin de establecer las bases para la colaboración y realización de diversos proyectos de conformidad con las Cláusulas señaladas en el cuerpo del mismo.
- III.4. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene Cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES"

El presente convenio de colaboración, tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "Las Partes" coordinarán y desarrollarán en forma conjunta y a nivel estatal, diversos programas para: Prácticas Profesionales con las carreras afines al área; de igual manera coordinarán las acciones de capacitación social y servicios comunitarios a través del Programa de Atención a la Comunidad, desarrollarán de manera conjunta con "El CONALEP", los Programas de Capacitación, Evaluación y Certificación de Competencias dentro de las posibilidades y capacidades de "El CONALEP", Así mismo se otorgara a los egresados del CONALEP, trabajadores, hijos o cónyuge de los siguientes beneficios:

- Becas en las licenciaturas que se imparten.
- Becas en los estudios que se ofrecen por parte de nuestra institución educativa "Universidad Vizcaya de las Américas, (UVA en Línea).
- En caso, eventualmente y conforme a la disponibilidad de espacios, facilitar acceso a nuestras instalaciones para desarrollar capacitación del personal de su empresa-unidad de salud o entidad con la que se establezca el convenio.
- En su caso, colaborar en el desarrollo, Manuales de práctica Clínica y de Servicio Social, practicas profesionales conforme a las particularidades y necesidades especiales.
- Coadyuvar con nuestros docentes y con nuestros estudiantes en los programas de difusión o implementación de estrategias de salud, conforme a las capacidades y perfiles académicos que se cumplan.
- Coadyuvar en los programas de capacitación o actualización profesional de su empresa, entidad o unidad administrativa.





Para la realización del objeto del presente convenio, ambas partes se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento escolar para los alumnos del sistema CONALEP, Capítulo IV, Artículos 111 al 118, que para el servicio social establece que todo alumno o egresado deberá cumplir con seis meses considerando 20 horas a la semana, o 480 horas efectivas de Servicio Social y el Capítulo V, Artículos 119 al 126 para las prácticas profesionales que establece que la duración de las Prácticas Profesionales es de cuatro meses considerando 23 horas a la semana, o 360 horas efectivas, las cuales se comprobarán con la constancia expedida por el representante de PATRONATO o institución donde el alumno o egresado realizó dichas prácticas.

SEGUNDA. - La relación establecida por virtud del presente convenio es de carácter estrictamente académico, por consecuencia, la relación entre el alumno y "PATRONATO" no se puede considerar ni se considerará, bajo ninguna circunstancia, como una de carácter laboral.

TERCERA. - La responsabilidad de "PATRONATO" en cuanto a su relación con el "CONALEP" PLANTEL SALINA CRUZ 155, a través de los alumnos, comprende los siguientes compromisos:

"PATRONATO" podrá exigir a los alumnos el cumplimiento de las actividades que comprende el programa de prácticas profesionales y solicitar la sanción o baja de los alumnos que incurran en alguna de las siguientes faltas:

- I. Ausencia no autorizada.
- II. Incumplimiento de las funciones asignadas.
- III. Por aquellas que afecten el nombre o patrimonio de la institución.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

A fin de lograr los objetivos señalados en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

"EL PATRONATO":

- I. A propiciar un ambiente respetuoso para que el alumno desarrolle sus actividades, así como el acompañamiento para la correcta realización de las tareas encomendadas.
- II. "PATRONATO" no está obligada al pago de un salario al estudiante por la realización de las prácticas profesionales en alguna de sus áreas. Cualquier ayuda o apoyo que la dependencia desee otorgar al estudiante quedará bajo su criterio.

EL "CONALEP", se compromete a lo siguiente:

EL "CONALEP" a través del departamento académico:

- I. Establecer los criterios para que los alumnos realicen su servicio social y prácticas profesionales en las dependencias, conforme al reglamento escolar.
- II. Definir los procedimientos, fechas y periodos de asignación.
- III. Aprobar, promover, supervisar y evaluar la ejecución del programa de servicio social y prácticas profesionales.



IV. Sancionar a los alumnos en caso de incumplimiento del programa de servicio social y prácticas profesionales

Durante el desarrollo del servicio social y prácticas profesionales, el alumno deberá entregar al "CONALEP", los reportes de trabajo correspondientes firmados y sellados por su jefe inmediato, con la finalidad de dar seguimiento a su trámite.

Una vez concluidos, el alumno deberá entregar en el "CONALEP" el informe final de servicio social y prácticas profesionales que ejecutó durante su estancia en "PATRONATO", misma que deberá contener lo siguiente:

I. Introducción.

Descripción de lo que consta su informe.

II. Justificación.

Resaltar la importancia de la prestación de servicio social y prácticas profesionales.

III. Desarrollo.

Describir las actividades que realizó, las experiencias que vivió (alcances y limitaciones), la relación que se establece con las asignaturas que cursa, así como una postura crítica en relación a la eficiencia terminal de su formación.

IV. Conclusión.

Emitirá una postura crítica en cuanto al cumplimiento del programa de actividades que entregó al inicio de la prestación de su Servicio Social y Prácticas Profesionales y demás argumentos que considere pertinentes mencionar.

Para la liberación del servicio social, el alumno deberá solicitar a "PATRONATO", la constancia correspondiente, en la que se especifiquen los datos del área donde el alumno haya colaborado, el número de horas trabajadas, el periodo de inicio y término, las actividades realizadas en forma genérica, la firma del responsable o jefe del departamento o área y el sello correspondiente.

EL "CONALEP" ESTABLECE MEDIANTE EL REGLAMENTO ESCOLAR DEL SISTEMA CONALEP

Capítulo VI. REGLAMENTO ESCOLAR DEL SISTEMA CONALEP

De la afiliación del alumno al IMSS

Artículo 54.- Todo alumno que no cuente documentalmente con seguridad social por parte de alguna institución de salud, deberá ser afiliado al IMSS, una vez concretada su inscripción en el CONALEP.



Es responsabilidad del director del Plantel CONALEP afiliar al IMSS a todos los alumnos que no cuentan con la misma o similar protección de cualquier institución de seguridad social, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del inicio de cursos establecida en el Calendario Escolar.

Artículo 55.- Para la afiliación de los alumnos al IMSS, el director del Plantel CONALEP deberá observar lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.281015/246.P.DIR y su anexo único.

Lo anterior, relativo a las Reglas a que se sujetará la incorporación de los estudiantes de instituciones públicas de nivel medio superior y superior, al Seguro de Enfermedades y Maternidad del Régimen Obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie.

Artículo 56.- El alumno mayor de edad o quien ejerce la patria potestad en caso de ser menor, deberá firmar una carta responsiva al momento de su inscripción, bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con la misma o similar protección de alguna institución de seguridad social.

QUINTA. RESPONSABLES:

Para dar seguimiento al cumplimiento del convenio "EL PATRONATO" designa como responsable a LA LIC. **KARLA MELINA LOPÉZ LUJÁN**, a través de su titular, **MTRO. JOSE MANUEL VERDIN PADILLA**; y por el "CONALEP" PLANTEL SALINA CRUZ 155 AL C. **ROMEO CORTES LEON**, JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN, sin que los cambios de titulares que pudieran darse afecten a los compromisos asumidos por "LAS PARTES". Por el contrario, en caso de suplencia o remoción de alguno de ellos, la persona que asuma el cargo será la responsable de dar seguimiento a este convenio.

SEXTA. COMITÉ TÉCNICO.

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

"LAS PARTES", acuerdan designar como miembros del Comité:

Datos de los integrantes del Comité:

Por "EL PATRONATO":

LIC. KARLA MELINA LOPÉZ LUJÁN

COORDINADORA DE ADMISIONES

UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMERICAS CAMPUS SALINA CRUZ

CARRETERA TRANSÍSTMICA TEHUANTEPEC- SALINA CRUZ KM8, LOTE 05 C.P.-70760, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA.

Por "EL CONALEP":

ROMEO CORTES LEON

JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN DEL CONALEP SALINA CRUZ 155

PROLONGACION PLAYA AVIERTA S/N., COLONIA SAN JUAN MIRAMAR, SALINA CRUZ OAXACA, C.P. 70680

Contacto: 9711138837

Correo institucional: rcortesl.adm@oax.conalep.edu.mx

Los miembros del Comité podrán designar a los funcionarios o personal de nivel jerárquico inmediato inferior, para que suplan sus ausencias en los temas de seguimiento. Asimismo, contarán de forma conjunta, con las siguientes atribuciones:

- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- b) La elaboración y revisión de los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto y las líneas de acción;
- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven.
- d) Rendir un informe anual con los Titulares de las instituciones y dependencias sobre las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **"EL PATRONATO"** y **"EL CONALEP"** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este Convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"EL PATRONATO"** ni con **"EL CONALEP"**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente Convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de

aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre "LAS PARTES" en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El Convenio o alguno de sus Anexos Técnicos se podrán dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA TERCERA. DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido

"LAS PARTES", asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en caso de subsistir, "LAS PARTES" manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de



México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares, correspondiendo dos a "EL CONALEP", en la Ciudad Salina Cruz, Oaxaca a 11 de agosto de 2023.

POR "EL CONALEP"

LIC. ANTONIO ENRIQUE GAONA DONIS
DIRECTOR DEL PLANTEL CONALEP SALINA CRUZ 155

POR "EL PATRONATO"

MTRO. JOSÉ MANUEL VERDÍN PADILLA
APODERADO LEGAL DEL PATRONATO CULTURAL
VIZCAYA A. C.

TESTIGOS

LIC. ROMEO CORTES LEÓN
JEFE DE PROYECTO DE
PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN

C.LIC. KARLA MELINA LÓPEZ LUJÁN
COORDINADORA DE ADMISIONES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL C. ANTONIO ENRIQUE GAONA DONIS Y EL PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A. C REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ MANUEL VERDÍN PADILLA, DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES.

